



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T) nueve (9) de mayo de 2023.

HORA: 4:00 P.M.
RADICACIÓN: 730013105001**20200002200**
DEMANDANTE: ROBINSON RIVERA RODRIGUEZ
DEMANDADA: JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ACUACLARITA.

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	LUIS FERNANDO RODRIGUEZ MARROQUIN
Apoderado ACUACLARITA	HEBER MAURICIO MAYORGA VARÓN

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO (Art. 80 CPTSS)

Habiéndose escuchado alegatos de conclusión en audiencia que antecede, se procede a dictar la siguiente

SENTENCIA

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor ROBINSON RIVERA RODRÍGUEZ y JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMUNITARIO - ACUACLARITA, existió un contrato de trabajo a término indefinido entre el 13 de marzo de 2016 y el 31 de marzo de 2019, por turnos, como se explicó en la parte considerativa de la presente sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMUNITARIO – ACUACLARITA, a pagar al señor ROBINSON RIVERA RODRÍGUEZ los siguientes rubros:

- Por concepto de diferencia en los salarios, la suma de \$2.665.557.
- Por concepto de cesantías, la suma de \$1.024.961.
- Por concepto de intereses a las cesantías, la suma de \$107.208.
- Por concepto de prima de servicios, la suma de \$1.024.961
- Por concepto de vacaciones, la suma de \$ 757.724.

Sumas que deberán indexarse al momento de efectuarse el pago efectivo. Esto atendiendo la pérdida adquisitiva del dinero.

Del total de las sumas relacionadas, se autoriza a la demandada a descontar la suma de \$878.243, según lo indicado en la parte en la parte considerativa de la presente sentencia.

TERCERO: CONDENAR a la JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO COMUNITARIO – ACUACLARITA, a pagar los aportes a seguridad social en pensiones del señor **ROBINSON RIVERA RODRÍGUEZ**, previo cálculo actuarial que realice el fondo de pensiones al que se encuentre afiliado el demandante, por el periodo comprendido desde el día 14 de marzo de 2016 hasta el 31 de marzo de 2019, por un día a la semana tomando como base un salario diario de \$60.000. Entre el 15 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019 por tres días a la semana, esto es, doce (12) días al mes tomando como base para el año 2018 la suma de \$117.180 y para el año 2019, teniendo como base la suma de \$124.217 como salario diario. Todo ello conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente sentencia.

CUARTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: COSTAS a cargo de la demandada. Como agencias en derecho, inclúyase en la respectiva liquidación la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, a cargo de la demandada.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

RECURSO DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por la parte actora.

AUTO

Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra de la anterior sentencia, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9d28e01cf8921c50aac6d495576275d7d0d7c61dcbdb889cc1bdaf07a1b3d8**

Documento generado en 10/05/2023 10:12:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>